



facilitará la construcción de alianzas institucionales en el marco de la internacionalización de la educación superior universitaria;

Que, mediante Informe N° 00601-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable continuar con el trámite de autorización de viaje al exterior sustentado por la DIPODA;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje de la señora MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ, Viceministra de Gestión Pedagógica, del señor HUGO CONDORI MELENDEZ, Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, y de la señora CARLA GERALDINE SOLANO PINEDA, Especialista para Políticas Públicas de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en la citada Conferencia; así como, encargar las funciones de los cargos de Viceministra de Gestión Pedagógica y Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, a fin de garantizar la continuidad de los servicios;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024: Sede Central;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los siguientes funcionarios y servidora del Ministerio de Educación, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para participar en la "Conferencia & Expo Anual NAFSA 2023" conforme al siguiente detalle:

Funcionario y/o Servidor del MINEDU	Cargos	Duración de Comisión
MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ	Viceministra de Gestión Pedagógica	Del 30/05/2023 al 02/06/2023
HUGO CONDORI MELENDEZ	Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - DIPODA	Del 30/05/2023 al 02/06/2023
CARLA GERALDINE SOLANO PINEDA	Especialista para Políticas Públicas de la Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU	Del 29/05/2023 al 02/06/2023

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024: Sede Central, de acuerdo al siguiente detalle:

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ

Pasajes : US\$ 2 337,46
Viáticos : US\$ 1 320,00

HUGO CONDORI MELENDEZ

Pasajes : US\$ 2 337,46
Viáticos : US\$ 1 320,00

CARLA GERALDINE SOLANO PINEDA

Pasajes : US\$ 2 337,46
Viáticos : US\$ 2 200,00

Artículo 3.- Encargar las funciones de Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación a la señora FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT, Viceministra de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones, a partir del 30 de mayo de 2023 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4.- Encargar las funciones de Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria al señor MAGNO FERNANDO ORTEGA SANABRIA, Coordinador de la referida Dirección, en adición a sus funciones, a partir del 30 de mayo de 2023 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 5.- Disponer que los funcionarios y servidora citados en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, presenten un informe detallado sobre el desarrollo y resultados del Encuentro Regional.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

2181484-1

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 069-2023-MINEDU**

Lima, 24 de mayo de 2023

VISTOS, el Expediente N° DICOPRO2023-INT-0116617; el Informe N° 00058-2023-MINEDU/VMGPDIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el Oficio N° 00603-2023-MINEDU/VMGPDIGESU, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; y el Informe N° 00587-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que

tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reorganizar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del Ministerio de Educación establece como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, proponer los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como proponer su conformación;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del Ministerio de Educación, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa que les resulte aplicable;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según correspondía;

Que, mediante Ley N° 29616, modificada por la Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, La Merced y Satipo; estableciéndose que su sede administrativa y rectorado funcionarán en la ciudad de La Merced;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, se reorganiza la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por el señor ARNULFO ORTEGA MALLQUI, como Presidente; la señora LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, como Vicepresidenta Académica; y el señor ISAIAS MERMA MOLINA, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU, se acepta la renuncia del señor ISAIAS MERMA MOLINA, al cargo de Vicepresidente de Investigación de la referida Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020; y, se designa al señor IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO en el mencionado cargo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU, se aceptan las renunciaciones del señor ARNULFO ORTEGA MALLQUI y la señora LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, a los cargos de Presidente y Vicepresidenta Académica de la referida Comisión Organizadora; y, se designa a los señores MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS y LUIS ERNESTO TAPIA LUJAN, en los cargos de Presidente y Vicepresidente Académico, respectivamente;

Que, con Oficio N° 00603-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 00058-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la

Educación Superior Universitaria, sustenta y propone se emita la resolución viceministerial que disponga: i) Dar por concluidas las designaciones del señor MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS, en el cargo de Presidente; el señor LUIS ERNESTO TAPIA LUJAN, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, el señor IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA; y, ii) Reorganizar la referida Comisión Organizadora designando a la señora MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI, en el cargo de Presidenta; el señor EDILBERTO ENRIQUE SUERO ROJAS, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, el señor ROMMEL LUIS LOPEZ ALVARADO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Informe N° 00587-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución Viceministerial conforme a lo sustentado por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29616, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, modificada mediante Ley N° 29840; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones del señor MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS, en el cargo de Presidente; el señor LUIS ERNESTO TAPIA LUJAN, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, el señor IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por:

- MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI, como Presidenta;
- EDILBERTO ENRIQUE SUERO ROJAS, como Vicepresidente Académico; y,
- ROMMEL LUIS LOPEZ ALVARADO, como Vicepresidente de Investigación.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de su presentación o entrega, copia del Informe de Transferencia de Gestión; así como, se remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario de la vigencia de la presente Resolución, el informe de entrega de cargo; conforme a lo previsto en el numeral 6.1.9 de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>),



el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Viceministra de Gestión Pedagógica

2181092-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0660-2023-IN

Lima, 25 de mayo de 2023

VISTOS, el Oficio N° 707-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001088-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 252-2022-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Eduardo Jorge Castañeda Huamán para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de actos contra el pudor en menores, en agravio de una menor con identidad reservada;

Que, con correos electrónicos de fechas 8 y 11 de mayo de 2023, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Buenos Aires informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido declarada procedente la solicitud de extradición del ciudadano peruano Eduardo Jorge Castañeda Huamán, disponiéndose la entrega a las autoridades de la República del Perú, debiendo efectuarse dicho traslado antes del 31 de mayo de 2023;

Que, a través del Informe N° 193-2023-COMASGEN PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima sustenta la designación del Teniente de la Policía Nacional del Perú Junior Steve Valdivia Saavedra y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Ysela Cristina Milagros Cier Yaranga para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano Eduardo Jorge Castañeda Huamán;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 153-2023-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 27 al 30 de mayo de 2023, a la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que "La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)";

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de

competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en el Informe N° 193-2023-COMASGEN PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 11 establece que "11.1. Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes descrito, del 27 al 30 de mayo de 2023, a la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Teniente de la Policía Nacional del Perú